



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 986-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 986-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de octubre de 2021. Las 09h01.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 179-11-10-2021-SG, de 11 de octubre de 2021, a las 15h45, la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **986-2021-TCE**, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de octubre de 2021, a las 13h19, un (1) escrito en doce (12) fojas, como anexos doscientas veintinueve (229) fojas suscrito por el **psicólogo clínico German Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago**, mediante el cual presenta una denuncia en contra del **licenciado Manuel Segundo Llivicura, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, LEP, Lista 9**, de la dignidad de *"Alcalde Municipal del cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago"* del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (fs. 1-241).

2.- Mediante acta de sorteo No. 179-11-10-2021-SG, de 11 de octubre de 2021, a las 15h45, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 15h49, de la causa jurisdiccional signada con el número **986-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 242-244).

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 12 de octubre de 2021, a las 09h15, en tres (3) cuerpos en doscientas cuarenta y cuatro (244) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho (fs. 245).

Con estos antecedentes dispongo:



PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el psicólogo clínico German Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago debe:

- a) ampliar y aclarar los numerales: "3. *La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*"; y, "4. *Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*".
- b) señalar con exactitud el domicilio donde serán citados los presuntos infractores.
- c) remitir original o copia certificada la resolución y la acción de personal mediante el cual se designa como director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago

TERCERO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto el denunciante, remita en original, copia certificada o compulsas del formulario y "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO" del licenciado Manuel Segundo Llivicura, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, LEP, Lista 9, en la provincia de Morona Santiago.

CUARTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Se recuerda al denunciante que toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser en original, copia certificada o compulsas según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se procederá con el archivo de la causa, conforme así lo dispone el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.



SEXTO.- Téngase en cuenta la designación como defensor del denunciante en la presente causa a la abogada Pamela Elizabeth Capelo, así como las direcciones de correo electrónico germanledesma@cne.gob.ec; y, pamelacapelo@cne.gob.ec, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

SÉPTIMO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contenciosa electoral al denunciante.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al psicólogo clínico German Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, y a su patrocinadora en las direcciones de correo electrónico: germanledesma@cne.gob.ec; y, pamelacapelo@cne.gob.ec

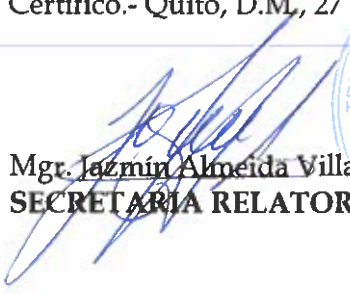
b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contenciosa electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

NOVENO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 27 de octubre de 2021


Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



